



Ordre

21 de febrer de 1939

Boletín Oficial del Estado: 25 de febrer de 1939 (núm 56) – pàgs. 1093

Ministre d'Educació Nacional: Pedro Sáinz Rodríguez

Canvi en la denominació dels Instituts d'Ensenyança Mitja de Barcelona

Ordre

5 d'agost de 1939

Boletín Oficial del Estado: 10 d'agost de 1939 (núm 222) – pàgs. 4357 a 4358

Ministre d'Educació Nacional: Tomás Domínguez Arévalo, conde de Rodezno

Clausura provisional de diversos Instituts d'Ensenyança Mitja

Ordre

4 d'octubre de 1939

Boletín Oficial del Estado: 6 d'octubre de 1939 (núm 279) – pàgs. 5612

Ministre d'Educació Nacional: José Ibáñez Martín

Restabliment, transformació i continuació provisional d'Instituts diversos d'Ensenyança Mitja

Ordre

3 de novembre de 1939

Boletín Oficial del Estado: 6 d'octubre de 1939 (núm 312) – pàgs. 6279

Ministre d'Educació Nacional: José Ibáñez Martín

Reapertura provisional per a 1939-40 de l'Institut de la Seu d'Urgell

Ordre

28 de juliol de 1942

Boletín Oficial del Estado: 13 d'agost de 1942 (núm 225) – pàgs. 6074

Ministre d'Educació Nacional: José Ibáñez Martín

S'eleva a definitiu el funcionament dels Instituts d'Ensenyança Mitja de tota una sèrie de localitats, entre d'elles la Seu d'Urgell

ría Soroa, Villa La Glorieta.—Ejercicios de 1936, 1937 y 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 22 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1939, aprobando convenio para la unificación de servicios de la Biblioteca Pública de Segovia y de la Universidad Popular Segoviana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para restablecer la unificación de los servicios de la Biblioteca Pública de Segovia y de la Universidad Popular Segoviana.

Habida cuenta que el convenio concertado se ajusta a las bases aprobadas en 8 de septiembre último; que, en consecuencia, no supone perjuicio material para el Estado ni dejación alguna de sus derechos y facultades en el servicio de Bibliotecas, y que, por otra parte, dicha unificación de servicios redundará en beneficio de la cultura pública.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el referido convenio para la unificación de los servicios de las mencionadas Bibliotecas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 10 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Bibliotecas, Archivos y Registro de la Propiedad Intelectual.

ORDEN de 21 de febrero de 1939, sobre denominación de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Es propósito de este Ministerio revisar las designaciones de todos sus Centros docen-

tes que ostentan nombres de personas cuya recordación se quiso perpetuar, a fin de que en lo sucesivo solamente figuren aquéllos de las que, representando positivo valor de la cultura patria, fueran también exponente de acendrado y sano españolismo, cualquiera que sea la región que las vió nacer.

En consecuencia, dispone lo siguiente:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media "Balmes", "Maragall" y "Ausias March", de Barcelona, continuarán ostentando su actual denominación.

Segundo.—Los Institutos "Giner de los Ríos", "Pi Margall" y "Salmerón", de la misma ciudad, serán denominados, en lo sucesivo "Verdaguer", "Milá y Fontanals" y "Menéndez Pelayo", respectivamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 21 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1939, separando definitivamente del servicio a varios Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Las mismas alegaciones que, en general, motivaron las Ordenes de 4 de febrero del actual, juntamente con las públicas conductas seguidas en el extranjero por algunos de los Profesores que se mencionarán, obligan a este Ministerio a continuar su labor depuradora, separando definitivamente del servicio a Catedráticos universitarios, sobre los que no pueda haber discrepancia, calificándolos como enemigos de España, sin perjuicio de seguir un procedimiento cuidadoso para los que no puedan ser considerados como tales, inmediata e indiscutiblemente.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio y dar de baja en su escalafón, a los señores don Joaquín Xirau Palau, Catedrático en la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni-

versidad de Barcelona; don José Xirau Palau, Catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; don Pedro Bosch Gimperá, Catedrático en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona; don Pompeyo Fabra Poch, Catedrático en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona; don Mariano Ruiz Funes, Catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia; don Alfredo Mendizábal y Villalba, Catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; don Manuel Martínez Pedroso, Catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla; y don Alejandro Otero Fernández, Catedrático en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 21 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN de 22 de febrero de 1939, nombrando Magistrado de Trabajo, con carácter interino, a don Carlos Luis Martín y Martínez, Juez de Instrucción.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 13 de mayo de 1938, he acordado nombrar, con carácter interino, Magistrado de Trabajo a don Carlos Luis Martín Martínez, Juez de Instrucción, quedando adscrito provisionalmente al Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santander, 22 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Por todas estas consideraciones, este Ministerio dispone:

1.º El Ministerio de Educación Nacional se hará representar en la conmemoración de los sucesos del 10 de agosto de 1932 que han de celebrarse en Madrid, delegando especialmente para ello en el Rector de la Universidad Central y en el Decano y Claustro de la Facultad de Derecho de aquella, para que, en su nombre y representación, asista a las solemnes honras fúnebres organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid con esta ocasión.

2.º En la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y en lugar preferente, será colocada una placa conmemorativa del sacrificio del estudiante de Derecho José María Triana, muerto por Dios y por España.

3.º Entre las lecciones de la Facultad de Derecho del próximo curso se incluirá una conferencia sobre la figura heroica del estudiante de Derecho José María Triana y sobre la significación del 10 de agosto como gesto precursor del Movimiento Salvador de la Patria.

4.º Uno de los Grupos escolares de Madrid se honrará con el nombre del joven estudiante José María Triana, muerto por Dios y por España.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

**TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO**

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de agosto de 1939
incorporando a los Institutos de Segunda Enseñanza, subsistentes en Madrid, los que han sido suprimidos.

Ilmo. Sr.: La supresión verificada en Madrid de los Institutos de Enseñanza Media que creó la República para la llamada sustitución de la enseñanza de las Ordenes y Congregaciones Religiosas plantea el problema de incorporar sus bienes, documentación y material pedagógico a los Insti-

tutos existentes, con el fin de que, dichos bienes, documentación y material puedan ser clasificados y utilizados y no se cause perjuicio alguno a los escolares que cursaron en los Centros suprimidos sus estudios y requieran títulos, certificaciones académicas o expedientes necesarios para su vida pedagógica ulterior.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los bienes, documentación y material pedagógico pertenecientes a los Institutos suprimidos de Madrid, se incorporarán a los que han quedado subsistentes, de la siguiente forma:

Al Instituto de "San Isidro", el suprimido de "Calderón de la Barca"; al de "Cisneros", el suprimido de "Pérez Galdós"; al de "Cervantes", el suprimido de "Quevedo"; al de "Lope de Vega", el suprimido de "Goya"; al de "Isabel la Católica", el suprimido de "Lagasca"; y al de "Ramiro de Maeztu", los suprimidos de "Velázquez" y "Nebrija".

2.º Los Directores y Secretarios de los Institutos mencionados, se posesionarán de los suprimidos e incorporados a su jurisdicción, y dispondrán de los bienes, documentos y material, en beneficio de sus establecimientos respectivos.

3.º Los expedientes, títulos, certificaciones, etc., que puedan solicitar los alumnos que cursaron estudios en Centros suprimidos, serán facilitados por los Institutos a los que se ha incorporado a aquéllos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

**TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO**

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 5 de agosto de 1939
sobre clausura provisional de diversos Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La política docente de la República, fundada principalmente en la sustitución de la en-

señanza dada por las Ordenes Religiosas, creó un crecido número de Centros de Enseñanza Media, innecesarios a todas luces. Ya la Junta Técnica del Estado inició la resolución de este problema, que gravitaba sobre el Presupuesto del Estado con la clausura temporal de algunos Institutos.

Reorganizada la Enseñanza Media y siendo preciso iniciar una política de austeridad adecuada a las posibilidades económicas de la nación, máxime si se ha de conseguir, como es propósito del Ministerio de Educación Nacional, que los Centros oficiales bien dotados sean modelo de los de su clase, conviene fijar, siquiera de un modo provisional, el número de los Institutos que han de quedar funcionando para el próximo curso, sin olvidar el problema planteado por la supresión de la coeducación, que obligará a transformar algunos de los existentes en Centros femeninos, ya que en la actualidad son muy pocos los que funcionan de esta clase y totalmente insuficientes para las nuevas necesidades.

Por ello, este Ministerio dispone:

1.º A partir del día 1 de octubre próximo, quedarán clausurados provisionalmente todos los Institutos-Escuelas e Institutos elementales y los nacionales que no figuran en el número siguiente.

2.º Los Institutos que quedarán subsistentes para el próximo curso 1939-1940 serán los siguientes:

A) En capitales de distrito universitario y poblaciones de más de 80.000 habitantes:

Masculinos: Barcelona (Balmes).—Barcelona (Maragall).—Barcelona (Milá).—Bilbao.—Cartagena.—Córdoba.—Granada (Suárez).—Lorca.—Madrid (Cisneros).—Madrid (San Isidro).—Madrid (Cervantes).—Madrid (Ramiro de Maeztu).—Málaga.—Murcia.—Oviedo.—Palma de Mallorca.—Salamanca.—Santander.—Santiago de Compostela.—Sevilla (Antiguo).—Valencia (Luis Vives).—Valladolid.—Zaragoza (Goya).—Total, 23.

Femeninos: Barcelona (Verda-

guer).—Granada (Ganivet).—Madrid (Lope de Vega).—Madrid Isabel la Católica.—Sevilla (Muxillo).—Valencia (San Vicente Ferrer).—Zaragoza (Miguel Servet). Total, 7.

B) En poblaciones de menos de 80.000 habitantes:

Albacete.—Alicante.—Almería. Avila.—Badajoz.—Baeza.—Burgos.—Cabra.—Cáceres.—Cádiz.—Santa Cruz de Tenerife.—Las Palmas.—Castellón.—Ceuta.—Ciudad Real.—La Coruña.—Cuenca. El Ferrol del Caudillo.—Figuera. Gerona.—Gijón.—Guadalajara.—Huelva.—Huesca.—Jaén.—Jerez de la Frontera.—León.—Lérida.—Logroño.—Lugo.—Mahón.—Manresa.—Melilla.—Orense.—Palencia.—Pamplona.—Pontevedra. Reus.—San Sebastián.—Segovia.—Soria.—Tarragona.—Teruel.—Tolledo.—Vigo.—Vitoria.—Zamora. Total, 47.

3.º Los Catedráticos numerarios y personal permanente per-

tenecientes a los Institutos clausurados continuarán en ellos hasta terminar el curso, y serán destinados oportunamente por el Ministerio.

4.º La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media queda autorizada para organizar trece Institutos femeninos sobre la base de otros tantos de los provisionalmente clausurados y para ceder los locales y el material de los Institutos que se clausuran a otro Instituto o Corporaciones oficiales que organicen Colegios para su legal reconocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos por méritos de guerra

ORDEN de 3 de agosto de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, al Brigada don Manuel Manojó Vázquez, otros Suboficiales y varios Cabos.

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con antigüedad de primero de abril del corriente año, a los Suboficiales y cabos que a continuación se relacionan:

Batallón de Infantería núm. 254

Brigada don Manuel Manojó Vázquez.

Cabo don José Lois Cifres.

Idem don Moisés Pérez Monteros.

Idem don Carlos Ferreiro.

Idem don Julián Henares Marín.

Idem don Joaquín Ponce Martín.

Idem don Alejandro Pascual Palacios.

Batallón de Infantería núm. 251

Cabo don León Carlos González.

Idem don Gabriel García González.

Idem don Francisco Martín García.

Idem don José Creces Martín.

Idem don Juan Salas Montero.

Idem don Censo Revilla Manuel.

Grupo Regulares Tetuán, núm. 1

Cabo don José Gómez Sánchez.

Idem don Diego Correa García

Idem don Jesús Vila Freire.

Idem don Agapito Mallín Rodrigo.

Idem Salah Ben Yilali Sarguini núm. 4.501.

Idem Alet Ben Faras Lismuri número 4.029.

Idem Hasan Ben Mohamed Urriagali núm. 5.585.

Idem Hamed Ben Mohamed Mesari núm. 5.595.

Idem don Manuel Val Arques.

Idem Hamed Ben Mohamed Guifrasis núm. 5.744.

Idem Abbas Mohamed Urriagali núm. 7.063.

Idem Layasi Ben Mohamed Beniosmar núm. 8.565.

Idem Mohamed Ben Mehan Bokiun núm. 8.050.

Idem Busta Ben Mohamed Serradi núm. 7.704.

Grupo Regulares Melilla, núm. 2

Sargento Abdelkader Ben al-Jaf número. 4.113.

Cabo don Jesús Gutiérrez Gil.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 3 de agosto de 1939, concediendo el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, al Brigada don Miguel Agudo Pizarro, otro Suboficial y varios Cabos.

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad que se expresa, a los Suboficiales y Cabos que a continuación se relacionan:

Grupo Regulares Tetuán, núm. 1

Brigada don Miguel Agude Pizarro, antigüedad de 4 de abril de 1937.

Sargento don Francisco Flor Vivas, idem de 8 de diciembre de 1936.

Cabo Alal Ben Hamed Futian número 6.034, idem de 20 de agosto de 1958.

Cabo Mohamed Ben Mohamed Rifi núm. 6.209, idem 29 de agosto de 1938.

Grupo Regulares Melilla, núm. 2

Brigada don Juan Bejarano del Barco, antigüedad de 25 de julio de 1937.

Batallón de Infantería núm. 197

Cabo don Enrique López Radio, idem de 25 de julio de 1937.

Batallón de Infantería núm. 139

Cabo don Francisco Vergel Teira, idem de 31 de marzo de 1938.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Cristóbal Buñuel Zaera. Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Teruel.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Claudio Lanchas Martínez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morella.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de octubre de 1939 sobre ampliación de prórroga de la moratoria en la Isla de Menorca.

Ilmos Sres.: Vista la petición formulada por la Cámara de Comercio e Industria de la Isla de Menorca, interesando prórroga de la moratoria:

Considerando que el art. 3.º del Decreto de 27 de agosto de 1938, sobre reunión de materia en las pólizas que se libranan, autoriza al Ministerio de Hacienda para conceder prorroga, las demandas de solvencia entidades profesionales, mediante causa bastante.

Considerando que por las circunstancias que concurren en la citada Isla, debe estimarse la existencia de riesgo suficiente.

Este Ministerio se ha servido disponer que la prórroga de la moratoria que concedió por treinta días la Orden ministerial de 6 de sep-

tiembre último, a los términos municipales liberados de la isla de Menorca, sea ampliada en treinta naturales más, que se contarán a partir de la fecha en que expire la establecida por la Orden ministerial anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

LARRAZ

Sres. Director general de Banca y Bolsa y Delegado de Hacienda de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de octubre de 1939, sobre restablecimiento, transformación y continuación provisional de Institutos varios de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La ordenación y designación de Institutos de Enseñanza Media establecidos por la Orden de 5 de agosto de 1939 debe ser ampliada y rectificada con arreglo a las urgentes necesidades que han puesto de manifiesto el estudio y la inspección detallada de los problemas suscitados por la rápida integración a la vida normal de las regiones últimamente incorporadas a la España Nacional.

Causarían por otra parte, graves perjuicios a la estabilidad y continuidad de la Enseñanza la supresión prematura de la enseñanza oficial en localidades de segundo orden antes de haber llegado a una cooperación entre la enseñanza privada, las corporaciones locales y el Estado, que ha de ser la equilibrada orientación en este respecto para el futuro.

En su virtud, y como ampliación y rectificación a la Orden de 5 de agosto de 1939, este Ministerio se ha servido disponer:

Primera. Quedan restablecidos los Institutos masculinos siguientes:

«Menéndez y Pelayo» y «Ausias March» de Barcelona.

Segundo. Se transforman en Institutos femeninos los de «Ante-

nio de Nebrija», de Madrid, que en adelante se llamará «Beatriz Galindo»: el «Maragall», de Barcelona, y el Instituto de La Laguna.

Tercero. Funcionarán provisionalmente y por el curso próximo los siguientes Centros:

Alcalá de Henares. Alcoy. Algeciras. Antequera. Aranda de Duero. Avilés. Calahorra. Calatayud. Ciudad Rodrigo. Ecija. Ibiza. Játiva. Linares. Mérida. Osuna. Plasencia. Ponferrada. Requena. Santa Cruz de la Palma. Torrelavega. Tortosá y Valdepeñas.

Cuarto. De acuerdo con el número cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1939, se crean los siguientes Institutos femeninos:

Barcelona, «Monserrat»: Bilbao. La Coruña. León. Lugo. Málaga. Murcia. Oviedo. Palma de Mallorca. Pamplona. Santiago. Salamanca y Valladolid.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 sobre ascensos de Catedráticos de Universidad por corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: El Rectorado de la Universidad de Valladolid participa que el día 29 de agosto último falleció el Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras y Rector de dicho Centro D. Julián María Rubio Esteban, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Visto lo ordenado por Decreto de 15 de junio de este año.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Que pase a ocupar dotación en dicha categoría y en el Escalafón mencionado, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, D. José Pascual Vila, catedrático con destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; a la sexta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Benigno Lorenzo Velázquez, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y a la séptima, con el de 10.000 pesetas, D. Germán Ancochea Quevedo, catedrático de la Facultad de Cien-

Francisco Carrillo García, Catedrático de Agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de noviembre de 1939 creando una Auxiliaria temporal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid, fecha 20 de octubre último, trasladando otra del Decanato de la Facultad de Derecho, en la que se solicita la ampliación de una plaza en la plantilla de Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscrita a las enseñanzas de Derecho Civil, atendiendo al gran número de alumnos que a las mismas concurren;

Resultando que en el Presupuesto de gastos, hoy vigente, de este Departamento ministerial no figura dotación alguna que pueda dedicarse a satisfacer los servicios de la plaza mencionada, que se solicita sea aumentada;

Considerando que sin la creación o aumento de la plaza de Auxiliar temporal en la citada Facultad es imposible sea atendida debidamente la respectiva enseñanza;

Considerando que la Universidad significa en dicho oficio que la dotación de la Auxiliaria puede ser satisfecha, en tanto no se incluye en Presupuestos, con cargo a los fondos del Patronato Universitario.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acceder a lo solicitado por la Universidad de Madrid, creando una Auxiliaria temporal en la Facultad de Derecho de la misma, adscrita a la Cátedra de Derecho Civil.

Segundo.—Que la mencionada plaza, con la gratificación de 3.000 pesetas, deberá ser satisfecha hasta tanto no se asigne en Presupuestos la dotación correspondiente, con cargo a los ingresos del Patronato Universitario de dicha Universidad; y

Tercero.—Que para la provisión

de la plaza de referencia, la respectiva Facultad tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo octavo de la Orden de 6 de junio último para Auxiliares y Ayudantes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de noviembre de 1939 ampliando el número de Vocales de las Comisiones provinciales de Depuración del Personal de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: No existiendo en las Comisiones Depuradoras Provinciales c) y d) ninguna representación de F. E. T. y de las J. O. N. S., nervio político del nuevo Estado, y estimándose que asegurarían un severo control político y social en la depuración del personal dependiente del Departamento;

Como disposición complementaria de los preceptos del Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—En todas las Comisiones Provinciales c), se nombrará por el Gobernador Civil de la Provincia, y a propuesta de la Jefatura Provincial del Movimiento, un nuevo Vocal, en concepto de Agregado, y que ostentará la representación de la Falange. En la misma forma, y con el mismo carácter, se nombrarán dos nuevos Vocales en las Comisiones d).

Segundo.—Al producirse una vacante en los puestos de Vocales, «vecino con residencia en la capital», en las Comisiones c) y «personas de máximo arraigo y solvencia moral y técnica» en las d), dichas vacantes serán automáticamente ocupadas por Vocales representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S., dejándose sin cubrir los puestos dejados por éstos.

Tercero.—Los nombramientos se harán por los Gobernadores Civiles a propuesta de las Jefaturas Provinciales del Movimiento, dándose cuenta de ello a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de noviembre de 1939 sobre reapertura provisional para 1939-40 del Instituto de Seo de Urgel.

Ilmo. Sr.: Por las mismas razones aducidas en la Orden de 4 de octubre pasado, y en atención, además, a las especiales circunstancias territoriales y demográficas de la comarca de Seo de Urgel y a su notorio influjo sobre la inmediata República de Andorra, Este Ministerio dispone:

Primero.—Que funcione provisionalmente, durante el curso de 1939-40, el Instituto de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Segundo.—Que en las enseñanzas de Geografía e Historia correspondientes al mismo, sean recogidas las especiales consideraciones que, tanto en el orden geográfico como en el histórico, sugiera el país andorrano para su mejor conocimiento.

Tercero.—La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media adoptará las medidas convenientes para la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de octubre de 1939 disponiendo se imponga al Torrero de Faros Joaquín Conforto Orfila la sanción que determina el apartado 1.º, artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y proponiendo su jubilación por imposibilidad física.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Torrero de Faros don Joaquín Conforto Orfila, afecto a la suplencia de Baleares, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febre-

de la educación física de los alumnos;

Considerando que para ello se hace preciso dotarlo con los medios económicos indispensables para su normal desenvolvimiento, ya que las cantidades presupuestas para atenciones ordinarias de dicho Centro no permiten, en modo alguno, atender a estos gastos;

Considerando que tanto la Sección de Contabilidad como la Intervención Delegada informan favorablemente con fechas 7 y 10 de los corrientes, así como que el Consejo de Ministros en 24 del actual acepta la propuesta.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, un crédito de 20.000 pesetas para sostenimiento durante el año actual de los servicios de jardinería, guardería, limpieza y suministro de agua y de alumbrado, con cargo al concepto primero de la agrupación décima del vigente Presupuesto extraordinario de Gastos del Estado, debiéndose rendir la oportuna cuenta en el plazo fijado en el artículo 70 de la Ley de 1.º de julio de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1942 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, para la Biblioteca Pública y de la Universidad de Verano de Jaca a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se cita.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos anunciado por Orden de 19 de junio de 1942 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo mes para proveer una plaza de Auxiliar en la Biblioteca Pública y de la Universidad de Verano de Jaca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la citada Biblioteca a doña Aniana Oñet Gil, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino actualmente en la Biblioteca Pública de Cádiz, en las condiciones que se señalan en la citada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de julio de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio arrendado por el Estado de la calle de O'Donnell, número 26, de esta capital, donde se halla instalada la Escuela Especial de Ingenieros Navales, formulado por el Arquitecto don Joaquín Muro, con un presupuesto de ejecución material importante 21.304,46 pesetas, que se eleva a 23.794,93 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 937,39 pesetas, 937,39 pesetas, 562,43 y 53,26 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras, a honorarios al Arquitecto por formación del proyecto y dirección facultativa en razón del 4,40 por 100 sobre la ejecución material (grupo quinto, tarifa primera), al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, y al 0,25 por 100, de premio de pagaduría;

Resultando que el proyecto viene informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que lo examina en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de los corrientes, y el Delegado de la Intervención del Estado lo ha fiscalizado en igual fecha,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 23.794,93 pesetas, que se librarán con cargo al crédito que figura en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto ordinario de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 29 de julio de 1942 por las que se eleva a definitivo el funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Media de las localidades que se indica.

Ilmo. Sr.: Al hacerse el acoplamiento de los Centros de Enseñanza Media se dispuso que el Instituto de Seo de Urgel funcionase con carácter provisional; y habiendo desaparecido, en este caso, las circunstancias que aconsejaron tal medida,

Este Ministerio, por convenir así a los intereses de la enseñanza, ha acordado elevar a definitivo el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Al hacerse el acoplamiento de los Centros de Enseñanza Media se dispuso que el Instituto de Puertollano funcionase con carácter provisional; y habiendo desaparecido, en este caso, las circunstancias que aconsejaron tal medida,

Este Ministerio, por convenir así a los intereses de la enseñanza, ha acordado elevar a definitivo el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Media de Puertollano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Al hacerse el acoplamiento de los Centros de Enseñanza Media se dispuso que el Instituto de Plasencia funcionase con carácter provisional; y habiendo desaparecido, en este caso, las circunstancias que aconsejaron tal medida,

Este Ministerio, por convenir así a los intereses de la enseñanza, ha acordado elevar a definitivo el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Media de Plasencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.